

Washington D.C., 4 de Abril de 2023

**Solicitud SACA-SEEM/PE/001/2022**

Estimados Solicitantes

Presente.-

Por intermedio de la presente comunicación, tengo a bien informarles que, con fecha 01 de abril del presente año esta Secretaría ha recibido las siguientes instrucciones del Consejo de Asuntos Ambientales:

- Los Solicitantes en el presente caso, tomando como base lo señalado en el Artículo 8 del Entendimiento para la Implementación del Artículo 18.8 del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos (el Entendimiento), han pedido que cierta información sea tratada de manera confidencial y que no sea revelada al Gobierno de Perú ni al Gobierno de los Estados Unidos.
- Sin embargo, el Artículo 8 del Entendimiento está referido a la confidencialidad de cierta información hacia el *público*, lo que no comprende la no divulgación de información confidencial a las Partes<sup>1</sup>. En base a lo señalado, no corresponde que la Secretaría otorgue la confidencialidad solicitada.
- En caso los Solicitantes deseen continuar, la Solicitud será entregada a las Partes, pero la información de la cual los solicitantes han pedido confidencialidad será protegida de ser divulgada en conformidad con lo establecido en el Artículo 8.

---

<sup>1</sup> **Entendimiento para implementar el Artículo 18.8 del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos**

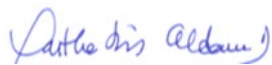
**Artículo 8: Confidencialidad**

La Secretaría no proporcionará al público la información que reciba, ni permitirá que este tenga acceso a la misma, si:

- (a) (i) quién presenta la información la identifica como confidencial de conformidad con los procedimientos que el Consejo establezca para proteger la información confidencial;
- (ii) la información no esté, de otro modo, a disposición del público; y
- (iii) la divulgación de la información podría revelar:
  - (1) la identidad del remitente, sometiéndolo así a una grave represalia; o
  - (2) información comercial o de dominio privado; o
- (b) es información cuya divulgación, según la Parte que la entrega, impediría la aplicación de la ley, comprometería la privacidad personal, o revelaría información comercial confidencial, o de dominio privado, o información para la toma de decisiones gubernamentales.

- Alternativamente, los Solicitantes pueden retirar su Solicitud y explorar otras opciones como puede ser trabajar con organizaciones de la sociedad civil a efectos de volver a remitir la Solicitud de manera tal que no releve información confidencial a las Partes.

Es todo cuanto debo informar.



Martha Inés Aldana D.  
Directora Ejecutiva  
Secretaría para las Solicitudes sobre Asuntos de Cumplimiento Ambiental  
Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos